



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 422-2022-MINEM/CM

Lima, 10 de agosto de 2022

 **EXPEDIENTE** : "AZHIEL 2021", código 11-00080-21

MATERIA : Recurso de Revisión

PROCEDENCIA : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET

ADMINISTRADO : Servicios Generales de Ingeniería y Construcción S.R.L.

VOCAL DICTAMINADOR : Ingeniero Víctor Vargas Vargas

I. ANTECEDENTES

-  1. El petitorio minero "AZHIEL 2021", código 11-00080-21, fue formulado el 12 de agosto de 2021, por Servicios Generales de Ingeniería y Construcción S.R.L., siendo su representante legal Karina Herrera Cabrera, por una extensión de 100 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en los distritos de Llumpa y Lucma, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash.
2. Mediante Informe N° 10003-2021-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, se señala que de la revisión de la solicitud del petitorio minero "AZHIEL 2021", se observa que la administrada omitió adjuntar copia de la constancia de pago del Derecho de Vigencia. Por tanto, la omisión de adjuntar dicha copia resulta siendo de carácter insubsanable; en ese sentido, son de opinión que se declare el rechazo del citado petitorio minero.
-  3. Por resolución de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, se resuelve, entre otros, declarar el rechazo del petitorio minero "AZHIEL 2021".
4. Con Escrito N° 11-000112-21-T, de fecha 16 de diciembre de 2021, Karina Herrera Cabrera, representante legal de Servicios Generales de Ingeniería y Construcción S.R.L., interpone recurso de revisión contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 2021.
-  5. Mediante resolución de fecha 07 de enero de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, se dispuso conceder el recurso de revisión señalado en el numeral anterior y elevarlo al Consejo de Minería, siendo remitido el expediente del derecho minero "AZHIEL 2021", mediante Oficio POM N° 020-2022-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de enero de 2022.
6. Mediante Escrito N° 3340290 de fecha 26 de julio de 2022, la recurrente amplía los fundamentos a su recurso de revisión.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 422-2022-MINEM/CM

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

La recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

7. Mediante Escrito N° 11-000103-21-T, de fecha 02 de diciembre de 2021, adjuntó el original del recibo por pago del Derecho de Vigencia con fecha 12 de agosto de 2021, por la suma de US \$ 300.00 (trescientos y 00/100 dólares americanos).

III. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si procede o no el rechazo del petitorio minero "AZHIEL 2021", al haberse omitido con presentar copia de la constancia de pago del Derecho de Vigencia a la formulación del petitorio minero.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

8. El artículo 26 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que señala que la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET o el Gobierno Regional, según corresponda, rechaza los petitorios de concesiones mineras, entre otros, los que: a) Se haya omitido adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de vigencia efectuado en las instituciones financieras privadas autorizadas.
9. El último párrafo del artículo 26 de la norma antes citada, que establece que los petitorios de concesión minera que adolecen de alguna omisión o defecto, con excepción de los incursos en las causales de inadmisibilidad o rechazo, pueden ser subsanados dentro del plazo de diez (10) días hábiles, previa notificación, bajo apercibimiento de rechazo.
10. El numeral 30.2 del artículo 30 del citado reglamento, que establece que a la solicitud debe acompañarse, entre otros, los siguientes documentos: a. Copia de la constancia de pago del Derecho de Vigencia en las cuentas autorizadas por INGEMMET, correspondiente al primer año. La verificación inmediata es efectuada por INGEMMET.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

11. En el caso de autos, se tiene que Servicios Generales de Ingeniería y Construcción S.R.L. formuló el petitorio minero "AZHIEL 2021" el 12 de agosto de 2021, sin adjuntar copia de la constancia de pago por concepto de Derecho de Vigencia. Por tanto, se advierte que la referida copia de la constancia de pago por dicho concepto, no fue presentada al momento de la formulación del petitorio minero, conforme lo dispone literal a) del artículo 26 del Reglamento de Procedimientos Mineros, por lo que debe tenerse por omitida su presentación. Dicha omisión, al no ser considerada de carácter subsanable, acarrea el rechazo, conforme lo señala el literal a) del numeral 30.2. del artículo 30 del mencionado reglamento. En consecuencia, la resolución venida en revisión se encuentra de acuerdo a ley.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 422-2022-MINEM/CM

12. Respecto a lo señalado en el punto 6 de la presente resolución, se debe precisar que, conforme a las normas mineras especiales, la presentación de la copia de la constancia de pago del Derecho de Vigencia al formular el petitorio minero, es requisito insubsanable, de acuerdo al último párrafo del artículo 26 del Reglamento de Procedimientos Mineros; consecuentemente, el hecho de presentar posteriormente el original de la boleta de pago por Derecho de Vigencia, no la habilita a subsanarlo.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar infundado el recurso de revisión formulado por Karina Herrera Cabrera, representante legal de Servicios Generales de Ingeniería y Construcción S.R.L., contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que debe confirmarse.

Estando al dictamen del vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Declarar infundado el recurso de revisión formulado por Karina Herrera Cabrera, representante legal de Servicios Generales de Ingeniería y Construcción S.R.L., contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se confirma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
PRESIDENTA

ABOG. MARLU M. FALCÓN ROJAS
VICEPRESIDENTA

ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL
ABOG. PEDRO EFFIO YAIPEN
VOCAL
ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)